



RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Anexo Póliza de Seguro de responsabilidad civil
extracontractual Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

La Aseguradora indemnizará la responsabilidad civil extracontractual en que legalmente incurra el asegurado por los daños materiales que los contratistas y/o subcontratistas, consignados en la carátula o en anexo de la póliza, se causen entre ellos, de tal manera que cada uno se considera tercero respecto de los demás, en la misma forma que si a cada uno de ellos se le hubiera expedido una póliza por separado.

Este amparo no cubre los daños a los bienes que fueren objeto directo del trabajo.

INTEGRACIÓN DEL ANEXO

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo, se aplicarán a este anexo.